

17 de junio de 2019

(19-4098)

Página: 1/1

Original: inglés

**UNIÓN EUROPEA - MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS
MÉTODOS DE COMPARACIÓN DE PRECIOS**

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 14 de junio de 2019, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El 7 de mayo de 2019, el Grupo Especial recibió una solicitud de China de que suspendiera sus trabajos en el asunto *Unión Europea - Medidas relacionadas con los métodos de comparación de precios* (WT/DS516) de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), hasta nuevo aviso. El 21 de mayo de 2019, la Unión Europea formuló observaciones sobre la solicitud de China y pidió al Grupo Especial que tuviera en cuenta diversas consideraciones a la hora de decidir si accedía a la solicitud de China. El 23 de mayo de 2019, China respondió a las observaciones de la Unión Europea y reiteró su solicitud de que el Grupo Especial suspendiera sus trabajos.

El párrafo 12 del artículo 12 del ESD dispone que a instancia de la parte reclamante, el Grupo Especial podrá suspender sus trabajos por un período que no exceda de 12 meses. Esta disposición establece asimismo que si los trabajos del Grupo Especial hubieran estado suspendidos durante más de 12 meses, quedará sin efecto la decisión de establecer el Grupo Especial.

El Grupo Especial notifica por la presente al Órgano de Solución de Diferencias su decisión, de 14 de junio de 2019, de acceder a la solicitud de China y suspender sus trabajos, y solicita que se distribuya esta comunicación a los Miembros.
